Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeřã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 537 /16

Asunción, 11 de noviembre de 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD Y AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA TRANSACCIONES EN EL MERCADO DE DIVISAS.

VISTOS:

La Nota Interna DFI/202/2016 del 10 de octubre de 2016 de la Dirección Financiera; el Memorándum DOC DPG2 0656/2016 del 26 de octubre de 2016 de la Sección Seguimiento y Coordinación del Departamento de Programación, dependiente de la Dirección Operativa de Contratación; el Dictamen DOC 046/2016 del 4 de noviembre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1072/16 del 08 de noviembre de 2016 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 265/2016 del 10 de noviembre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera de PETROPAR solicita el Servicio del Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas que presta la firma DATATEC S.A., exponiendo los fundamentos para realizar el llamado a través de la Contratación por Vía de Excepción prevista en el Art. 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 70, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas";

Que Art. 33 de la Ley 2051/03 expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) "*...el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...*", y de conformidad a la disposición reglamentaria contenida en el Art. 70 del Decreto N° 21.909 que establece: "*...titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1.Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*";

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones con ID Número 310.940 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto N° 260 "Servicios técnicos y profesionales" asignado a PETROPAR para el presente Ejercicio Fiscal, plurianual para el ejercicio fiscal del año 2017 por lo que los compromisos financieros correspondientes a dicho ejercicio quedarán sujetos a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria del año 2017;

Que la Dirección Jurídica informa que la causal invocada para realizar el llamado a través de la Contratación por Vía de Excepción se encuentra prevista en las normas enunciadas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 537 /16

Asunción, 11 de noviembre de 2016

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas" de conformidad a lo establecido en el Art. 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 70 del Decreto N° 21.909 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de Excepción para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas", de conformidad a las normativas vigentes.

Artículo 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Dirección Operativa de Contratación (DOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.